

**NOTIFICACIÓN MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS**

ACREDITACIÓN PUESTA A DISPOSICIÓN

Titular de la notificación:

Nombre y apellidos/Nombre de la entidad	DNI/CIF
Socdad Mpal De Vvdas Y Servicios De S. cristobal De La Laguna Sau	A38356135

Datos de la notificación:

Identificador de la notificación	efbcd1ea-b324-4867-99fd-eff5eef8dc38
Órgano que notifica	S. PROMOCION PRIVADA LAS PALMAS I.C.V.
Procedimiento	Programa 6. Fondos Next Generation EU. "Programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes"
Expediente	1/2023-0316120009
Fecha de Puesta a Disposición	31-10-2023 11:36:26

Documentos que se notifican:

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc puede ver los siguientes documentos mediante su número de documento electrónico:

Descripción	Número de Documento Electrónico	Hash
Propuesta - Resolución - Rectificación de errores materiales (limitación del precio del alquiler de las viviendas)	0cTmaftN61dT5MkRK7UbKhW-2PoCcn6QW	SHA-256: cf4183fe755910a78c3074edbd13759cd77d 061c572fa288ddade9d14947c660

NORMATIVA APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Art. 43.

Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, artículos 42 a 45.

Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Art.32,33 y 34.

Orden de 9 de mayo de 2016, que regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.



PROPUESTA DEL DIRECTOR Y RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA, POR LA QUE SE RECTIFICAN ERRORES MATERIALES DETECTADOS EN LA RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA, POR EL QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL Y ECONÓMICO A LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS Y DE SERVICIOS DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA (MUVISA), PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 36 VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA ENERGÉTICAMENTE EFICIENTES EN EL CENTURIÓN, MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, DECLARADA POR EL ACUERDO N.º 10 (PROGRAMA 6) DE LA COMISIÓN BILATERAL CELEBRADA EL 7 DE JULIO DE 2022 Y SU ADENDA N.º 1 SUSCRITA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, REGULADOS EN EL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU – EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS (RESOLUCIÓN N.º 328/2022, DE 16 DE DICIEMBRE DE 2022).

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 7 de julio de 2022, se suscribe Acuerdo N.º 10 (programa 6) de la Comisión Bilateral, así como Adenda N.º 1 al propio acuerdo el 26 de septiembre de 2022, relativo a la construcción de 36 viviendas de protección pública energéticamente eficientes en El Centurión, municipio de San Cristóbal de La Laguna, en relación con la ejecución de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social, del plan de recuperación, transformación y resiliencia – financiado por la Unión Europea – NEXT GENERATION EU – en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- Con fecha 16 de diciembre de 2022 (Resolución N.º 328/2022) se dicta Resolución del Presidente del Instituto Canario de la Vivienda, por el que se concede una subvención directa por razones de interés público, social y económico a la Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna (MUVISA), para la construcción de 36 viviendas de protección pública energéticamente eficientes en El Centurión, municipio de San Cristóbal de La Laguna, declarada por el Acuerdo N.º 10 (Programa 6) de la Comisión Bilateral celebrada el 7 de julio de 2022 y su Adenda N.º 1 suscrita el 26 de septiembre de 2022, en relación con la ejecución de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre – financiado por la Unión Europea – Next Generation EU – en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero.- Advertido error material en el apartado XI de Consideraciones Jurídicas y en el Resuelvo Segundo, de la referida Resolución N.º 328/2022, de 16 de diciembre de 2022, respecto a la limitación del precio del alquiler de las viviendas, procede su oportuna rectificación, según lo dispuesto en el citado Acuerdo N.º 10, de 7 de julio de 2022.



Cuarto.- Con fecha 25 de octubre de 2023, el Jefe de Sección de Promoción Privada de Las Palmas del Instituto Canario de la Vivienda eleva informe de rectificación de errores materiales.

Y atendiendo a lo siguiente,

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Única.- De conformidad con lo establecido en el artículo 109, apartado 2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

En virtud de lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

PROPONGO / RESUELVO

Primero.- Rectificar los errores materiales referentes a la limitación del precio del alquiler de las viviendas, contenidos en el apartado XI de Consideraciones Jurídicas y en el Resuelvo Segundo, de la referida Resolución N.º 328/2022, de 16 de diciembre de 2022, los cuales quedan redactados del siguiente modo:

A) Apartado XI de Consideraciones Jurídicas:

Donde dice:

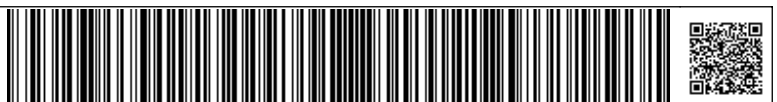
“En el apartado quinto del Acuerdo se estable la limitación del precio del alquiler de las viviendas.

Según establece el artículo 66 del Real Decreto 853/20214, de 5 de octubre, el precio del alquiler de las viviendas deberá figurar en la resolución de concesión de la ayuda y estará limitado según criterios que se establecen a continuación:

- *Máximo de 5,62 € por metro cuadrado de superficie útil de vivienda.*
- *Máximo de 3,37 € por metro cuadrado de superficie útil de plaza de garaje o trastero”*.

Debe decir:

“En el apartado quinto del Acuerdo se establece la limitación del precio del alquiler de las viviendas.



Según establece el artículo 66 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, el precio del alquiler de las viviendas deberá figurar en la resolución de concesión de la ayuda y estará limitado según criterios que se establecen a continuación:

- *Máximo de 5,3 € por metro cuadrado de superficie útil de la vivienda.*
- *Máximo de 3,20 € por metro cuadrado de superficie útil de plaza de garaje o trastero”.*

B) Resuelvo Segundo:

Donde dice:

“(…)

El precio del alquiler de las viviendas, según el Acuerdo de la Comisión Bilateral, estará limitado según los criterios que se establecen a continuación:

- *Máximo de 5,62 € por metro cuadrado de superficie útil de vivienda.*
- *Máximo de 3,37 € por metro cuadrado de superficie útil de plaza de garaje o trastero”.*

(…)”.

Debe decir:

“(…)

El precio del alquiler de las viviendas, según el Acuerdo de la Comisión Bilateral, estará limitado según los criterios que se establecen a continuación:

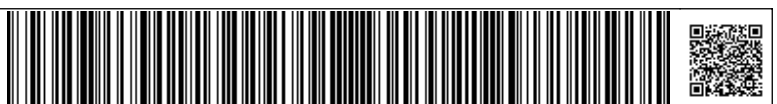
- *Máximo de 5,3 € por metro cuadrado de superficie útil de la vivienda.*
- *Máximo de 3,20 € por metro cuadrado de superficie útil de plaza de garaje o trastero.*

(…)”.

Segundo.- Mantener inalterado el resto del contenido de la referida Resolución N.º 328/2022, de 16 de diciembre de 2022.

Tercero.- Disponer la publicación de la presente rectificación de errores materiales en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Gobierno de Canarias.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de



Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto Canario de la Vivienda, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la referida notificación, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA,
ANTONIO JESÚS ORTEGA RODRÍGUEZ.**

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA,
PABLO RODRÍGUEZ VALIDO.**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN PABLO RODRIGUEZ VALIDO - ANTONIO JESUS ORTEGA RODRIGUEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 30/10/2023 - 22:40:40 Fecha: 25/10/2023 - 12:55:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 662049 / 2023 - N. Registro: ICVI / 14285 / 2023	Fecha: 31/10/2023 - 11:32:09
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0cTmaf tN61dT5MkRK7UbKhW-2PoCcn6QW	 
El presente documento ha sido descargado el 02/11/2023 - 14:26:05	